



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **EJECUTIVO MINIMA No. 680014003022-2020-00433-00**
Demandante: **GABRIEL CARVAJAL TARAZONA**
Demandado: **MARCO TULIO MARTINEZ LEON y CECILIA PARRA ORDOÑEZ**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, a través de apoderado judicial, contra MARCO TULIO MARTÍNEZ LEON y CECILIA PARRA ORDOÑEZ y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Letra de cambio-, conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibídem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez.

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de GABRIEL CARVAJAL TARAZONA, identificado con C.C. No. 91.235.879, contra MARCO TULIO MARTINEZ LEON, identificado con C.C. No. 13.835.537 y CECILIA PARRA ORDOÑEZ, identificada con C.C. No. 28.330.392, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1.- OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8'000.000,00), por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de ejecución.

1.1.- UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1'760.000,00) MLCTE., por concepto de intereses de plazo a la tasa del 2% mensual, así:

| AÑO | PERIODO | VALOR |
|-----------|----------------------------------|-----------------|
| 2019 | 6 DE JULIO AL 5 AGOSTO | \$ 160.000,00 |
| 2019 | 6 DE AGOSTO AL 5 DESEPTIEMBRE | \$ 160.000,00 |
| 2019 | 6 DE SEPTIEMBRE AL 5 DE OCTUBRE | \$ 160.000,00 |
| 2019 | 6 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE | \$ 160.000,00 |
| 2019 | 6 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE | \$ 160.000,00 |
| 2019-2020 | 6 DE DICIEMBRE AL 5 DE ENERO | \$ 160.000,00 |
| 2020 | 6 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO | \$ 160.000,00 |
| 2020 | 6 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO | \$ 160.000,00 |
| 2020 | 6 DE MARZO AL 5 DE ABRIL | \$ 160.000,00 |
| 2020 | 6 DE ABRIL A 5 DE MAYO | \$ 160.000,00 |
| 2020 | 6 DE MAYO AL 5 DE JUNIO | \$ 160.000,00 |
| | TOTAL | \$ 1.760.000,00 |

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 6 de junio de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Notificar a los demandados el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los Arts. 291 y 292 del C.G.P., quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: TENGASE como endosatario en procuración de la parte Demandante a la abogada SHIRLEY KATHERINE ESTEVEZ GOMEZ, con T.P. No. 307.182 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del endoso conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No. 007 hoy 25 de enero de 2021, a las 8:00 a.m. y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2f626008a3b168cf66199bf8678dc1ad6ecf251852f85ca0b714161a93f28dc

Documento generado en 22/01/2021 03:38:35 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**